



Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Políticas Farmacéuticas y
Profesiones Médicas
Bueras N° 555, 1er. Piso, Rancagua

DR.MSU/EU.SRH/Mg.QF.WOT/QF.XSP/bog
N° 159 (18.08.2014)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5694

RANCAGUA, 27 AGO 2014

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo N° 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo N° 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; la Ley N° 20.724; el Decreto Supremo N° 53/2014 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO: Las presentaciones de D. José Aliaga Cruz, RUN N° [REDACTED] y D. Rodrigo Castro Contreras RUN N° [REDACTED] Químicos Farmacéuticos y Directores Técnicos, Titular y Complementario respectivamente, de la farmacia Cruz Verde, local 568, ubicada en Rafael Casanova N° 344, comuna de Santa Cruz; por medio de la cual informan nuevo horario de direcciones técnicas.

La Resolución Exenta N° 3151 (25.08.1999) emanada de la Servicio de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que autorizó la apertura y funcionamiento de dicho establecimiento.

Que, la Resolución Exenta N° 6421 (25.08.2009) estableció el actual horario de atención al público, lunes a sábado de 9.00 a 21.00 horas, domingos y festivos de 09.00 a 20.00 horas.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obra, dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 6421 (25.08.2009), 1er. numeral, emanada de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
2. **DETERMÍNASE** que el horario de dirección técnica titular a cargo de D. José Aliaga Cruz es de lunes a viernes de 09.00 a 18.00 horas; y de D. Rodrigo Castro Contreras, director técnico complementario es de lunes a viernes de 18.00 a 21.00 horas, sábado de 09.00 a 21.00 horas y domingos de 09.00 a 20.00 horas.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en los términos de la presente resolución o el cese de actividades, deben ser informados a esta Autoridad Sanitaria Regional, en forma oportuna.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el arancel aplicable fue pagado mediante el trámite N° 1406184325 del 19 de agosto de 2014.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- D. José Aliaga Cruz
- D. Rodrigo Castro Contreras
- Farmacia Cruz Verde L. 568
- Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas D.A.S. (2)
- Of. Partes Seremi.